

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8340 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.633/74 promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.633/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lacer, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de los laboratorios «Lacer, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la marca número quinientos setenta y siete mil seiscientos trece, «Dubatan», cuya inmatriculación ordenados practicar; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8341 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 788/76, promovido por «Prodes Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 788/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodes, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Vallejo Merino, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Prodes, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis que, revocando por vía de reposición otra de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, denegó la inmatriculación de la marca «Pifinal», número seiscientos veintidós mil quinientos veintidós; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8342 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 790/76, promovido por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1975 y 12 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 790/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cuétara, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1975 y 12 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cuétara, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos setenta y cinco y doce de febrero de mil novecientos setenta y seis, que concedieron la inscripción de la marca «Kips», número quinientos cuarenta y siete mil setecientos trece, declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, dejamos sin efecto la inscripción practicada. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8343 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 859/76, promovido por «Muñuzurri Ripolin-Georget, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 859/76, interpuesto por «Muñuzurri Ripolin-Georget, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Sánchez Sanz, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Muñuzurri Ripolin-Georget, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco que, revocando en reposición otra de cinco de septiembre del año anterior, concedía la inscripción de la marca número seiscientos siete mil seiscientos ochenta y cuatro, denominada «Menazuril»; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida